



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA  
Y CINCO.**

En este Corriente año, Cuyo nombram<sup>to</sup> tiene aceptado: y  
las dos fianças q<sup>o</sup> en dho su Memorial Relaciona, son las  
mismas que insertó en el que presentó en el año pasado  
de ochenta y quatro a la Responsabilidad de qual nombram<sup>to</sup>  
y Receptoria, Cuyo Memorial Cienido a la Verdad, y por  
cuyo Acuerdo en treinta y quatro de dho pasado año  
resolvió la aprobacion de estas fianças mediante su  
beneca: y hauendosele haora pedido al propio D<sup>o</sup> Gomez  
la acrehedita con una Carta de pago dada por D<sup>o</sup> Josef  
nino Adm<sup>o</sup> G<sup>o</sup>ral de la Real Renta del papel Sellado en  
Vino de Navarra y Obispado de Cartago, con fha de onze del  
Corriente, a favor de esta Ciudad de onze mil D<sup>o</sup>cientos  
y veinte y seis m<sup>rs</sup> vellon enagados por mano  
de dho D<sup>o</sup> Gomez, Rento de su obligacion de papel Sellado  
de dho pasado año de ochenta y quatro, con la toma de  
razon de dho Administrador en los libros de esta Renta  
Cuya Carta de pago Cienido presente para este Informe  
Y por lo tocante a la Exonibancia de Potecas, esta por  
Certificacion en fha de veinte y cinco del propio Corriente  
mes manifestada que hauendolo visto, y reconocido lo libro  
donde se anotan las tomas de razon desde el año  
Citado de ochenta y quatro, hasta la enionuada fha de  
su Certificado, aparere que desde dho año en que  
relacionado P<sup>o</sup>gencio Gomez, y poteco la propiedad q<sup>o</sup>  
contiene el Memorial de fianza anteredente a la Segura  
de la propia Receptoria, no se encuentra que despues

